

Comienza el cómputo de los plazos para la aplicación de la factura electrónica obligatoria entre empresarios

La publicación de la orden que regula la solución pública de facturación conduce a que la obligación de facturación electrónica resulte aplicable a partir del 6 de octubre de 2027 para los empresarios y profesionales con un volumen de operaciones superior a 8 millones de euros; y del 6 de octubre de 2028 para el resto de los empresarios y profesionales.

El [Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo](#), desarrolló el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, pero difirió su aplicación efectiva hasta el transcurso de determinados plazos computados desde la entrada en vigor de la orden ministerial que desarrollara la solución pública de facturación electrónica, ver circular EF-03-26.

En el BOE de 5 de octubre de 2026 se ha publicado la [Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre](#), que activa ese calendario. En consecuencia, y de acuerdo con los plazos previstos en el Real Decreto 238/2026, la facturación electrónica obligatoria resultará aplicable desde las fechas que se indican a continuación:

- ✓ **Empresarios y profesionales** cuyo **volumen de operaciones** sea **superior a 8 millones de euros**: transcurridos 12 meses desde la entrada en vigor de la orden, es decir, el **6 de octubre de 2027**.
- ✓ **Resto de empresarios y profesionales**: transcurridos 24 meses desde la entrada en vigor de la orden, es decir, el **6 de octubre de 2028**.

La orden regula los elementos técnicos y funcionales de la solución pública de facturación electrónica, que constituye, junto con las plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas, uno de los elementos esenciales del sistema español de factura electrónica. La solución pública será gestionada por la AEAT.

L'Hospitalet, octubre 2026